

Puerto Montt, 13 de abril de 2023

Señora
Monserrat Estrunch Ferma
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 1/Rol D-076-2023 que formula cargos que indica a Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción e Inmobiliaria Lircay S.A., titular de “Conjunto Habitacional Parque Fundadores”

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos, y designa apoderados.

De mi consideración,

ÁLVARO TAPIA BRAVO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] e **INMOBILIARIA LIRCAY S.A.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] (en adelante, “Compañías”), según se acreditará, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol D-076-2023** iniciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, por este acto solicito que se amplíe el plazo original de 10 y 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y de descargos, establecidos en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, respectivamente, en 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda en la necesidad de ambas Compañías de contar con el tiempo necesario para estudiar en detalle los antecedentes técnicos y jurídicos que obran en el proceso, y preparar la presentación de un PdC que cumpla con los criterios de aprobación exigidos por esta Autoridad, o bien, evacuar en tiempo y forma los descargos respectivos, según sea el caso. En este sentido, la complejidad, naturaleza y volumen de los documentos que requieren ser analizados, la coordinación interna de las distintas áreas de trabajo que conforman a las Compañías, así como las gestiones con terceros y consultores externos, requieren de un lapso mayor al plazo original para presentar PdC y descargos, señalados en el resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-076-2023.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación de un PdC o de descargos es una mera manifestación del ejercicio de derecho a defensa y de contradicitoriedad que asiste a ambas Compañías.

Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando el plazo adicional de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y de 7 días adicionales para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso sancionatorio a don **EDESIO CARRASCO QUIROGA**, cedula de identidad N° [REDACTED] don **RODRIGO BENÍTEZ URETA**, cédula de identidad N° [REDACTED], don **CARLO SEPÚLVEDA FIERRO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] don **ESTEBAN CAÑAS ORTEGA**, cédula de identidad N° [REDACTED]; y, don **MAXIMILIANO ALFARO GONZÁLEZ**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] para que actuando de forma individual o conjunta, representen a **GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN** e **INMOBILIARIA LIRCAY S.A.**, en el procedimiento administrativo previamente indicado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-076-2023, solicito que las notificaciones en este procedimiento sancionatorio sean efectuadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [REDACTED]
[REDACTED]

Se acompañan a esta presentación los antecedentes en que consta mi personería para representar a **GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN** e **INMOBILIARIA LIRCAY S.A.**

Sin otro particular, saluda atentamente,

Powered by
 Firma electrónica avanzada
ALVARO TAPIA BRAVO
2023.04.13 18:29:48 -0400

ÁLVARO TAPIA BRAVO
pp. GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
pp. INMOBILIARIA LIRCAY S.A.

Adj.:

- Personería para actuar en representación de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción
- Personería para actuar en representación de Inmobiliaria Lircay S.A.



Notario de Talca Jaime Silva Sciberras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESIÓN DIRECTORIO otorgado el 26 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Jaime Silva Sciberras.-

2 Oriente 1140, Talca.-

Repertorio Nro: 2701 - 2022.-

Talca, 26 de Agosto de 2022.-



123456809159
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456809159.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71silvsc&ndoc=123456809159>.- .-

CUR Nro: F4767-123456809159.-

JAIME ANDRES SILVA
SCIBERRAS

Digitally signed by JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS
Date: 2022.08.26 11:04:24 -04:00
Reason: Notario Público Jaime Andres Silva Sciberras
Location: Talca - Chile

Pag: 1/1

REPERTORIO N° 2.701-2022

ACTA SESIÓN DIRECTORIO

DMSV

GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

En Talca, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **JAIME ANDRÉS SILVA SCIBERRAS**, Abogado, Notario Público Titular, de la Cuarta Notaría de Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro y San Rafael, con oficio en calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, de esta ciudad, comparece: don **RODRIGO ESTEBAN ARAVENA GAJARDO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quien acredita su identidad en forma legal y expone: Que debidamente facultado, en este acto reduce a escritura pública parte pertinente del acta de la Sesión de Directorio de Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, que es del siguiente tenor:
“SESIÓN DE DIRECTORIO JULIO 2022 GALILEA S.A. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION. En la ciudad de Santiago, a catorce de julio de dos mil veintidós, siendo las doce horas, en Apoquindo seis mil quinientos cincuenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la Sociedad “Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción”. Asistieron a la sesión los directores



Pag: 2/17



Certificado Nº
123456809159
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

titulares don Felipe Galilea Vial, don Pablo Galilea Vial, don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, don José Miguel Ureta Cardoen y en su calidad de Director Suplente don Cristian Mosquera Rojas, quienes asistieron en forma presencial. También asistió presencialmente, el Gerente General don Álvaro Tapia Bravo. Presidió la sesión don Felipe Galilea Vial y actuó como Secretario don Alvaro Tapia Bravo. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y, abierta la sesión, se trató y resolvió lo siguiente: **Cinco. Poderes.** Atendido los cambios de ejecutivos en la Compañía, el Directorio acordó revocar, a partir del quinto día siguiente a la reducción a escritura pública de la presente acta, los poderes generales otorgados con anterioridad, en la sesión de Directorio celebrada el día diez de enero de dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Talca de don Jaime Andrés Silva Sciberras, con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, repertorio mil ciento ochenta y uno guion dos mil diecinueve.-Luego, el Presidente señaló que con el objeto de lograr una adecuada administración de la sociedad se hacía necesario otorgar una nueva estructura de poderes, integrando a nuevos apoderados, y modificando los montos autorizados para la actuación de los Poderes Clase A y B. Para estos efectos, y después de debatir al respecto, el Directorio acordó por unanimidad lo siguiente: **A) Designación de Apoderados.** Por unanimidad de los presentes se procedió a designar a las siguientes personas para que integren dichos grupos: /i/ Se designa como mandatarios grupo A, don Felipe Galilea Vial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Certificado
123456809159
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

[REDACTED] don Pablo Galilea Vial, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y don Álvaro Tapia Bravo, cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] /ii/ Se designa
como mandatarios grupo B, a don Pedro Andrés Letelier Parot,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Enrique
Eugenio Vergara Cruz, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don Cristián
Roberto Mosquera Rojas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] /iii/ Se designa como mandatarios grupo C a don Eduardo Javier
Natalio Rocco Castro, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don Cristián Roberto Gothe Meyer,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Hugo Manuel Zúñiga Muñoz, cédula nacional
de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a doña Bárbara
Natalia Gallegos Osses, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don José Pablo Duarte Urbina, cédula



nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don

Rodrigo Esteban Aravena Gajardo, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y a don **Ramiro Meyer Calvete**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] - **B) Forma de**

actuar: En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, el Directorio acuerda conferir los siguientes poderes, los que deberán ejercerse en la forma y con las facultades que más adelante se señala.- /i/ **Poderes Clase A.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando un apoderado del **Grupo A**, en conjunto con un apoderado del **Grupo B**, en este caso, se requerirá acuerdo previo del Directorio autorizando la operación respectiva.- Actuando de cualquiera de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Uno:** Celebrar contratos de promesa por un **monto igual o superior a seis mil quinientas unidades de fomento en cada caso;** **Dos:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, **por un monto igual o superior a seis mil quinientas unidades de fomento en cada caso;** **Tres:** Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas



Certificado
123456809159
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

especiales, avances contra aceptación, sea en cualquiera otra forma; contratar acreditivos; y en general, contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado y suscribir los pagarés que respalden dichas operaciones; avalar a favor de terceros; Constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora para garantizar obligaciones de terceros y otorgar las garantías reales que sean necesarias en favor de terceros. **Cuatro:** Aceptar y realizar donaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.-

/ii/ **Poderes Clase B.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos apoderados del **Grupo A**; b) Actuando un apoderado del **Grupo A** conjuntamente con un apoderado del **Grupo B**.- Actuando de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Cinco:** Celebrar contratos de promesa por un monto menor a seis mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Seis:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, por un monto menor a seis mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Siete:** Constituir y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general para garantizar obligaciones sociales; posponer hipotecas, dividirlas, alzarlas y cancelarlas; constituir usufructos, fideicomisos, prohibiciones, servidumbres activas o pasivas o con cualquier otra limitación al



dominio o disposición; **Ocho:** Constituir toda clase de garantías para caucionar obligaciones de empresas filiales. **Nueve:** Constituir y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sobre valores mobiliario a favor de los bancos, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, alzarlas y cancelarlas. **Diez:** Contratar líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente y suscribir los pagarés que respalden dichas operaciones. **Once:** Celebrar contratos cuyo objeto sea constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto; sean civiles o comerciales; colectivas; anónimas; en comanditas simples o por acciones, de responsabilidad limitada o de alguna otra especie; constituir o formar parte de asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, comunidades, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales, y en general todas aquellas que no estén prohibidas por la ley.- /iii/ **Poderes Clase C.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**;
- b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**;
- c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**.

Actuando de las formas indicadas en las letras a), b) y c) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Doce:** Tomar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de garantía, facultándoseles para la suscripción de toda la documentación necesaria para ello, pudiendo al respecto, contratar líneas de crédito para la emisión de las boletas de garantía



y suscribir los pagarés que respalden la emisión de tales boletas de garantía; **Trece:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Dar y tomar bienes en comodato; **Catorce:** Dar y tomar bienes corporales en mutuo; **Quince:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario; **Dieciséis:** Celebrar contratos de confección de obra y cancelarlas; **Diecisiete:** Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; **Dieciocho:** Celebrar contratos para establecer agente, representantes, comisiones, concesiones, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Diecinueve:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Veinte:** Representar a la empresa con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, y en general, en todas aquellas, en las que tenga parte o interés; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados a tales entidades; modificar éstas; pedir su disolución o terminación incluso participación; llevar a cabo una y otras; y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la empresa le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, asociada, o cualesquier otra forma de participación, otorgando los poderes que sean necesarios a mandatarios que estimen convenientes. **Veintiuno:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los



Pag: 8/17



Certificado
123456809159
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir y entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar y otorgar, para garantizar obligaciones sociales, toda clase de cauciones, a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones y gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. **Veintidós:** Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, particulares y del Estado, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio. **Veintitrés:** Celebrar con cualquier banco o Financiera, nacional o extranjero, contratos para abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, especiales y de ahorro; cerrar dichas cuentas. **Veinticuatro:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en



dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad en relación con tales documentos. **Veinticinco:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veintiséis:** Tomar y rescatar depósitos a plazo o a la vista, en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en custodia, en garantía o en cobranza. **Veintisiete:** Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma de instrumentos de renta fija o de renta variable; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los documentos para llevarlos a cabo; y representar a la empresa con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. **Veintiocho:** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas del mercado financiero formal, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos y las inversiones en todo tipo de instrumentos que se transen en el mercado de capitales; **Veintinueve:** Ceder y



Pag: 10/17



Certificado
123456809159
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

pág. 9

aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general realizar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Treinta:** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o la exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa podrá presentar y firmar registro de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las sociedades bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos frances, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber terminado esta



Certificado
123456809159
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

por cualquier otra causa legal; **Treinta y uno:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, marcas y nombre comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. **Treinta y dos:** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir.- **/iv/ Poderes Clase D.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**; c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**; d) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo C**; y e) Actuando un apoderado del **Grupo**



Pag: 12/17



Certificado
123456809159
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

En conjunto con un apoderado del **Grupo C.**- Actuando de las formas indicadas en las letras a), b), c), d) y e) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Treinta y tres:** girar sobre los fondos existentes en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y sobre las líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques, cerrar dichas cuentas; revalidar, endosar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques, todo ello en moneda nacional o extranjera. Respecto de esta facultad, la forma de actuar e) señalada precedentemente, queda limitada a un monto máximo de mil Unidades de Fomento. **Treinta y cuatro:** Pagar, dar y recibir en pago, novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **Treinta y cinco:** Celebrar y suscribir contratos de trabajo y contratar servicios profesionales o técnicos; fijar o convenir atribuciones, horarios, destinos, modificar dichos contratos o ponerles término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, firmando la documentación que en cada caso se requiera, incluyendo los finiquitos de la relación laboral que se extingue, y en general, atender y efectuar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las aplicaciones de las leyes



Certificado
123456809159
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

sociales, del trabajo y de previsión, salvo los contratos de Gerentes y Subgerentes que podrán ser suscritos sólo por dos cualquiera de los mandatarios del Grupo A y Grupo B. **Treinta y seis:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos las declaraciones que se estimen convenientes; **Treinta y siete:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona jurídica, de derecho público y privado con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; Solicitar y tramitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Treinta y ocho:** Entregar y recibir de las oficinas de Correo, Telégrafo, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. Los mandatarios de los Grupos A y B, podrán respecto de todas las facultades que se les haya conferido en virtud del presente instrumento, otorgar poderes especiales y delegar sus facultades en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades



Pag: 14/17



Certificado N°
123456809159
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dichas facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento.

/v/ **Facultades Gerente General:** En su calidad de Gerente General de la Compañía, don Álvaro Tapia Bravo, o quien le suceda en esa calidad, actuando individualmente podrá representar a la sociedad, respecto de las facultades comprendidas en los números **Treinta y dos, Treinta y seis, Treinta y siete y Treinta y ocho precedentes**, pudiendo otorgar poderes especiales y delegarlas en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dichas facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento. **Seis. Reducción a escritura pública.** Se acordó facultar a don Pablo Galilea Vial y a don Rodrigo Esteban Aravena Gajardo, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, y efectúen las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean pertinentes, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados sino bastando para ello que el acta sea firmada por los asistentes.”... **FIRMADO:** F. Galilea, hay una firma ilegible; P. Galilea, hay una firma ilegible; JP.P. Errázuriz, hay una firma ilegible; J.M. Ureta, hay una firma ilegible; C. Mosquera, hay una firma ilegible. **CONFORME** con su original del libro de actas respectivo, que el notario que autoriza ha tenido a la vista.- // Minuta enviada por el



Certificado
123456809159
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

abogado don Rodrigo Aravena Gajardo. El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad, conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho (19.948).- Así la otorga, en comprobante, previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 2701.-



RODRIGO ESTEBAN ARAVENA GAJARDO

C.I. N° [REDACTED]



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
LO ESCRITO EN ELLA CARECE
DE TODO VALOR
(ART.404 INC. 3º DEL CO TRIBUNALES)





COPIA CON VIGENCIA

Archivero Judicial de Talca

El Archivero Judicial de Talca certifica que la copia de la escritura pública de fecha 29 de Mayo de 2019, otorgada en la Notaría JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS, comuna de TALCA, Repertorio Notarial N° 1568-2019, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Archivero Judicial de Talca.-
calle Uno Norte # 911.-
Carátula N°: 93143 .-
Talca, 09 de Septiembre de 2022.-



JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
Conservador de Bienes Raíces
Comercio - Minas y
Archivo Judicial
SUPLENTE
TALCA CHILE



Nº Certificado: 1234231832357.-
www.fojas.cl

**JUAN ENRIQUE JARA
OPAZO**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234231832357.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Digitally signed by JUAN ENRIQUE JARA OPAZO
Date: 2022.09.09 09:50:03 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Talca
Location: Talca - Chile

REPERTORIO N° 1.568-2019.-

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

gsgsgsgs

INMOBILIARIA LIRCAY S.A.

En Talca, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **JAIME SILVA SCIBERRAS**, Abogado, Notario Público Titular, de la Cuarta Notaría de Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro y San Rafael, con oficio en calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, de esta ciudad; **comparecen**: don **CRISTIÁN ROBERTO MOSQUERA ROJAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en la [REDACTED] y

expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad denominada Inmobiliaria Lircay S.A., que es del siguiente tenor:

"VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO.

INMOBILIARIA LIRCAY S.A. En la ciudad de Talca, a once de abril de dos mil diecinueve, siendo las trece horas, se reunió el Directorio de la sociedad Inmobiliaria Lircay S.A., con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, esto es, su Presidente don Felipe Galilea Vial, don Pablo Galilea Vial y don Álvaro Tapia Bravo. Actuó como secretario el abogado don Cristián Mosquera Rojas. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y, abierta la sesión, se trató y resolvió lo siguiente: **Tres.- Poderes.-** Se acordó revocar, a partir del quinto día siguiente a la



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acuerdo del Poder Ejecutivo
Firma Corte Suprema
de Chile
Cert N° 1234231832357
Verifique validez en
<http://www.fonc.cl>

Teléfono: (71) 2287450
Escrituras: (71) 2685845

CUARTA NOTARIA

E-mail: notaria.silva.talca@gmail.com
escrituras.notariasilva@gmail.com

reducción a escritura pública de la presente acta, los poderes generales otorgados con anterioridad, en la sesión de Directorio celebrada el día doce de diciembre de dos mil trece, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Talca de don Carlos Hormazábal Troncoso, con fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce. Luego, el Presidente señaló que con el objeto de lograr una adecuada administración de la sociedad se hacía necesario otorgar una nueva estructura de poderes. Para estos efectos, y después de debatir al respecto, el Directorio acordó por unanimidad lo siguiente: **A) Designación de Apoderados.** Por unanimidad de los presentes se procedió a designar a las siguientes personas para que integren dichos grupos: /i/ Se designa como mandatarios grupo A, don Felipe Galilea Vial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Pablo Galilea Vial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don Álvaro Tapia Bravo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] /ii/ Se designa como mandatarios grupo B, a don Gonzalo Conrado Sorolla Parker, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] don Martín Donoso Parot, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

don Pedro Andrés Letelier Parot, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don Enrique Eugenio Vergara Cruz cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Javier Ignacio Rodríguez Arévalo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don Cristián Roberto Mosquera Rojas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

/iii/ Se designa como mandatarios grupo C a don Eduardo Javier Rocco

SILVA S
NOTARIA
PUBLICA
TALCA



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acuerdo del
Exma Corte Suprema
de Chile
Cer N° 1234231832357
Verifique validez en
<http://www.foixa.cl>



Castro, cédula nacional de identidad [REDACTED]

a don Cristián [REDACTED]

Roberto Gothe Meyer, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] don Hugo Manuel Zúñiga Muñoz, cédula nacional de identidad
número [REDACTED][REDACTED] y doña Bárbara Natalia Gallegos Osse, cédula nacional
de identidad número [REDACTED]**B) Forma de actuar:** En cuanto a

la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, el Directorio acuerda conferir los siguientes poderes, los que deberán ejercerse en la forma y con las facultades que más adelante se señala.- /i/ **Poderes Clase**

A. En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando un apoderado del **Grupo A**, en conjunto con un apoderado del **Grupo B**, en este caso, se requerirá acuerdo previo del Directorio autorizando la operación respectiva.- Actuando de cualquiera de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Uno:** Celebrar contratos de promesa por un monto igual o superior a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Dos:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, por un monto igual o superior a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Tres:** Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sea en cualquiera otra forma; contratar acreditivos; y en general, contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento,



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acordado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fonc.cl>

Teléfono: (71) 2287450
Escrituras: (71) 2685845

CUARTA NOTARIA

E-mail: notaria.silva.talca@gmail.com
escrituras.notariasilva@gmail.com

con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado y suscribir los pagarés que respalden dichas operaciones; avalar a favor de terceros; Constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora para garantizar obligaciones de terceros y otorgar las garantías reales que sean necesarias en favor de terceros; **Cuatro:** Aceptar y realizar donaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- **/iii/ Poderes Clase B.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos apoderados del **Grupo A**; b) Actuando un apoderado del **Grupo A** conjuntamente con un apoderado del **Grupo B**.- Actuando de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Cinco:** Celebrar contratos de promesa por un monto menor a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Seis:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, por un monto menor a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Siete:** Constituir y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general para garantizar obligaciones sociales; posponer hipotecas, dividirlas, alzarlas y cancelarlas; constituir usufructos, fideicomisos, prohibiciones, servidumbres activas o pasivas o con cualquier otra limitación al dominio o disposición; **Ocho:** Constituir toda clase de garantías para caucionar obligaciones de empresas filiales. **Nueve:** Constituir y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sobre valores mobiliarios a favor de los bancos, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; **Diez:** Contratar líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente y suscribir los pagarés que respalden dichas



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Antororizado de la
Exma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fonaz.cl>



operaciones; **Once:** Celebrar contratos cuyo objeto sea constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto; sean civiles o comerciales; colectivas; anónimas; en comanditas simples o por acciones, de responsabilidad limitada o de alguna otra especie; constituir o formar parte de asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, comunidades, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales, y en general todas aquellas que no estén prohibidas por la ley.- /iii/ **Poderes Clase C.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**; c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**.- Actuando de las formas indicadas en las letras a), b) y c) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Doce:** Tomar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de garantía, facultándoseles para la suscripción de toda la documentación necesaria para ello, pudiendo al respecto, contratar líneas de crédito para la emisión de las boletas de garantía y suscribir los pagarés que respalden la emisión de tales boletas de garantía; **Trece:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Dar y tomar bienes en comodato;** **Catorce:** Dar y tomar bienes corporales en mutuo; **Quince:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario; **Dieciséis:** Celebrar contratos de confección de obra y cancelarlas; **Diecisiete:** Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; **Dieciocho:** Celebrar contratos para establecer agente, representantes, comisiones, concesiones, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Diecinueve:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acuerdo de la
Firma Corte Suprema de Chile.
Cert N° 12342183257
Verifique validez en
<http://www.fonix.cl>

siniestros, etcétera; **Veinte**: Representar a la empresa con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, y en general, en todas aquellas, en las que tenga parte o interés; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados a tales entidades; modificar éstas; pedir su disolución o terminación incluso partición; llevar a cabo una y otras; y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la empresa le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, asociada, o cualesquier otra forma de participación, otorgando los poderes que sean necesarios a mandatarios que estimen convenientes; **Veintiuno**: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir y entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar y otorgar, para garantizar obligaciones sociales, toda clase de cauciones, a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones y gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Veintidós**: Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, particulares y del Estado, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acordado de la
Exma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123421832357
Verifica válido en
<http://www.foax.cl>



retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio; **Veintitrés:** Celebrar con cualquier banco o Financiera, nacional o extranjero, contratos para abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, especiales y de ahorro; cerrar dichas cuentas; **Veinticuatro:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad en relación con tales documentos; **Veinticinco:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veintiséis:** Tomar y rescatar depósitos a plazo o a la vista, en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en custodia, en garantía o en cobranza; **Veintisiete:** Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma de instrumentos de renta fija o de renta variable; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los documentos para llevarlos a cabo; y representar a la empresa con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos; **Veintiocho:** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas del mercado financiero formal, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos y las inversiones en todo tipo de instrumentos que se transen en el mercado de



capitales; **Veintinueve:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general realizar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Treinta:** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o la exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa podrá presentar y firmar registro de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las sociedades bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos frances, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber terminado esta por cualquier otra causa legal; **Treinta y uno:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, marcas y nombre comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias; **Treinta y dos:** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a



tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir.-

/iv/ Poderes Clase D. En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**; c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**; d) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con apoderado del **Grupo C**; y e) Actuando un apoderado del **Grupo B** en conjunto con apoderado del **Grupo C**.-.

Actuando de las formas indicadas en las letras a), b), c), d) y e) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Treinta y tres**: girar sobre los fondos existentes en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y sobre las líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques, cerrar dichas cuentas; revalidar, endosar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques, todo ello en moneda nacional o extranjera. Respecto de esta facultad, la forma de actuar e) señalada precedentemente, queda limitada a un monto máximo de mil Unidades de Fomento; **Treinta y cuatro**: Pagar, dar y recibir en pago, novar, remitir,



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Autonotariado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123423183257
Verifique validez en
<http://www.fonsi.cl>

efono: (71) 2287450
lutas: (71) 2685845

CUARTA NOTARIA

E-mail: notaria.silva.talca@gmail.com
escrituras.notariasilva@gmail.com

compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Treinta y cinco:** Celebrar y suscribir contratos de trabajo y contratar servicios profesionales o técnicos; fijar o convenir atribuciones, horarios, destinos, modificar dichos contratos o ponerles término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, firmando la documentación que en cada caso se requiera, incluyendo los finiquitos de la relación laboral que se extingue, y en general, atender y efectuar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las aplicaciones de las leyes sociales, del trabajo y de previsión, salvo los contratos de Gerentes y Subgerentes que podrán ser suscritos sólo por dos cualquiera de los mandatarios del Grupo A y Grupo B; **Treinta y seis:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos las declaraciones que se estimen convenientes; **Treinta y siete:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona jurídica, de derecho público y privado con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; **Solicitar y tramitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;** **Treinta y ocho:** Entregar y recibir de las oficinas de Correo, Telégrafo, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **Los mandatarios de los**

NA SCIB
OTARIO
PUBLICO
TALCA



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acuerdo de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 123456789012345678
Verifique validez en
<http://www.fonix.cl>

Grupos A y B, podrán respecto de todas las facultades que se les haya conferido en virtud del presente instrumento, otorgar poderes especiales y delegar sus facultades en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dicha facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento. **Facultades Gerente General:** En su calidad de Gerente General de la Compañía, don Álvaro Tapia Bravo, o quien le suceda en esa calidad, actuando individualmente podrá representar a la sociedad, respecto de las facultades comprendidas en los números **Treinta y dos, Treinta y seis, Treinta y Siete y Treinta y Ocho** precedentes, pudiendo otorgar poderes especiales y delegarlas en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dicha facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento.

CINCO.- Reducción a escritura pública. Se acordó facultar a don Pablo Galilea Vial y a don Cristián Mosquera Rojas, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, y efectúen las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean pertinentes, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados sino bastando para ello que el acta sea firmada por los asistentes. **SEIS.- Firma del Acta.** - No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, a las catorce treinta horas. Firman el acta todos los Directores asistentes a esta sesión". FIRMADO: Felipe Galilea Vial, hay



una firma ilegible; Pablo Galilea Vial, hay una firma ilegible; Álvaro Tapia Bravo, hay una firma ilegible. Minuta redactada por el abogado don Rafael Martínez Bravo. CONFORME con su original del libro de actas respectivo, que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman, declarando que a la fecha no han bloqueado sus cédulas de identidad, de conformidad a lo establecido en la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho (19948). La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy, asignándosele el número 1568. =l

CRISTIÁN ROBERTO MOSQUERA ROJAS

C.I. N° [REDACTED]



Certificado emitido con
Firma Electrónica Asegurada
Ley N° 19.799
Acuerdado de la
Firma Corte Suprema
de Chile.
Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.foixa.cl>





Notario de Talca Jaime Silva Sciberras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE VIGENCIA otorgado el 22 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Jaime Silva Sciberras.-

2 Oriente 1140, Talca.-

Talca, 22 de Febrero de 2023.-



123456812764
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456812764.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4767-123456812764.-

JAIME A. SILVA SCIBERRAS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
2 ORIENTE NRO 1140
FONO 071-2685845
TALCA

CERTIFICADO

JAIME A. SILVA SCIBERRAS, Abogado, Notario Público Titular, con domicilio en Calle 2 Oriente N°1140, Certifica: Que en la escritura Pública de **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO** otorgado por **GALILEA S.A. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN** con Repertorio número **2701-2022.-** del día 26 de Agosto de 2022, otorgado ante mí Jaime Andres Silva Sciberras; que siendo las 11:05 horas de hoy, **no hay constancia de anotación marginal, en que figure haber sido resiliado, revocado, anulado o dejado sin efecto en forma total o parcial.** Doy fe.-

Talca, 22 de Febrero de 2023.-



**JAIME A. SILVA SCIBERRAS
NOTARIO PÚBLICO
TALCA**

